



OPINIÓN

- La ilegalidad institucionalizada - Principal enemigo de nuestros bosques

Ver
CAPITULO I
Click Aquí

CAPITULO II

Escribe **Juan H. Gowda**
Investigador del Conicet y Consultor en
Planificación Estratégica

Las leyes son normas consensuadas por el conjunto de la sociedad que condicionan la libertad de individuos o sectores de la misma en pos de un mayor beneficio general. Repito este concepto porque espero que sea la línea roja que une este texto con el anterior.

En el primer capítulo de esta novela forestal intenté resumir una visión **subjetiva y sesgada** de lo que entiendo por nuestra historia forestal cercana. Queda mucho por discutir y estudiar por lo que espero que quienes han participado de ella aporten sus voces para que no quede allí, en el relato de un ignorante que sólo ha vivido parte de ella.

Me gustaría comenzar el segundo capítulo planteando una pregunta: ¿Alguien realmente cree que la política forestal y sus leyes de soporte fueron pensadas por nuestros dirigentes políticos? (Perón en el caso de la Ley 13.273, Menem firmando su muerte, Kirchner reciclándola a través de la Ley 26.331) y Fernández de Kirchner reglamentándola? Personalmente, estoy bastante seguro de que no... Considero que la gran responsabilidad por la formulación y falta de aplicación de la legislación forestal recae en profesionales y académicos que plantearon sus ideas en el espíritu de una época y las acercaron a Ministros, Secretarios y Legisladores para que gestionaran su nacimiento.

También somos los profesionales (forestales, agrónomos, ecólogos y biólogos) quienes deberíamos velar por su aplicación y sustento mediante mecanismos de educación formal, investigación y gestión. Es por eso que considero que los principales responsables de que nuestras instituciones NO cumplan las leyes somos los profesionales al permitir, aplaudir y apoyar o guardar silencio ante la continua generación de leyes abstractas, las cuales en el mejor de los casos son enunciados de buenas intenciones...

Quien se tome el trabajo de leer el decreto **DN 710/95** notará que éste fue escrito por un profesional del área, quien se dedicó a destruir sistemáticamente toda posibilidad de aplicación de la Ley 13.273 bajo la excusa de «adaptarla» a las nuevas realidades. Dudo que don Carlos haya redactado o siquiera leído ese texto, que debería considerarse una obra digna de un Maquiavelo forestal, si se suma el detalle (¿casual?) de que el siguiente decreto, publicado en el mismo boletín (**DN711/95**), conocido por todos nosotros bajo el término Forest Ar, consolida la triste historia, regalando los ideales de nuestros padres forestales junto con la defensa del bosque nativo para asegurar nuevos subsidios a las forestaciones.

Segundo capítulo: Ley 26.331

En este segundo capítulo sobre nuestra traumática historia forestal, en el que las instituciones públicas se han dedicado a no cumplir con la ley ni ejercer su poder de policía para que estas se cumplan, trataré de reconstruir el paso a nivel nacional de la mal llamada Ley de Bosques...

Para ponernos en ambiente, este nuevo capítulo llevará a los bosques nativos desde el Ministerio de Salud, tras un paso fugaz por el de Turismo, al centro mismo del poder, en la jefatura de gabinete de la Nación. En el camino, la Administración de Parques Nacionales se separa, permaneciendo en Turismo y fragmentando por tercera vez al bosque (al menos institucionalmente hablando...).

Obviamente, estos cambios son sólo virtuales, ya que encontraremos a los mismos funcionarios de la Secretaría trabajando bajo las mismas condiciones de falta total de liderazgo en el mismo edificio semi-abandonado en el pleno centro porteño...

Al inicio del capítulo, el efecto Botnia llevó a la Secretaría de Medioambiente a una profesional del ambientalismo, la Dra. Piccoloti, abogada combativa que había mostrado sus uñas en el conflicto contra la terrible papelera... que nuestra querido sector prefirió no defender (salvo honrosas excepciones personales).

Joven, morocha, delgada y bajita (según la descripción de **Clarín**, por entonces amigo del gobierno), quien luego de iniciarle un juicio a Uruguay en la Corte de La Haya, se dirigió a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, en el primer día de tratamiento de dicha Cámara de lo que sería luego la Ley 26.331, pidiendo que la misma se aprobara rápidamente para **... «detener las talas ilegales»**. Si. Leyó bien... la representante máxima del área ambiental en el Ejecutivo Nacional pidió al legislativo que legisle nuevamente ya que el Ejecutivo no logró que se cumplieran las leyes de protección y restauración de los bosques durante aproximadamente 60 años! O al menos, yo entendí eso.

En el ínterin, Don Néstor está dando un paso al costado, siendo sucedido por la primera dama, la actual presidente Cristina. Miguel Bonasso quien fuera impulsor del primer proyecto de Ley en la Cámara de Diputados, se pelea con la pareja presidencial (tal vez los hielos continentales enfrían la relación) y empieza a escribir un libro sobre oro, glaciares y presupuestos mínimos (El Mal, 2011).



OPINIÓN

- La ilegalidad institucionalizada - Principal...

Si bien al comienzo de este capítulo, la bandera del ambientalismo sigue alta, el medioambiente empieza a enturbiar las relaciones entre Nación y Provincias, afectando a algunos pequeños intereses asociados al uso de agua, cianuro y otros químicos inorgánicos... así como la expansión de un yuyo que pasará a ser clave para la economía nacional.

Nacimiento

Esta Ley surge de la preocupación de un amplio sector de la sociedad por la pérdida de nuestros bosques nativos, principalmente en el Noroeste argentino, como producto del avance de la frontera agrícola.

Si bien el primer borrador de esta Ley es elaborado por la Comisión de Ambiente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en esta instancia la Ley sólo planteaba restricciones de uso a aquellos bosques que fueran considerados de alto valor de conservación, *abriendo las puertas para una nueva pérdida de bosques institucionalizada y legal...* Si no lo entendió, espere al final del artículo, que trataré de aclararlo mejor. Por ahora, confíe en mí...

Gracias a un fuerte proceso de concientización popular, canalizado en gran medida por ONG ambientales que lograron en muy poco tiempo la recolección de más de un millón de firmas, y que durante su paso por el Senado Nacional facilitaron la incorporación de mecanismos de promoción al manejo sustentable, así como de conceptos asociados a la provisión de servicios ambientales, esta Ley fue creciendo en valor real, acercándose en espíritu y visión del bosque a la Ley 13.273.

A diferencia de la primera Ley, que fue impulsada por académicos asociados a la problemática forestal, esta ley nace de la preocupación de ciudadanos de las grandes urbes (Buenos Aires, principalmente) por la pérdida de bosques... iniciativa a la que los forestales llegamos por la ventana. Dura realidad con la que deberemos convivir: no fuimos los primeros en levantar la bandera del cuidado de nuestros bosques.

En la etapa de consultas de la Cámara de Senadores, se suman actores institucionales (INTA, AFoA, Universidad de La Plata) a las ONG, generándose un giro fundamental en esta Ley, que pasa de ser un instrumento de prohibición a constituirse en una promesa de promoción.

Esto no es algo trivial, ya que implica una revalorización de conceptos volcados en la primera Ley de Bosques (Ley Nº 13.273), que fueran eliminados al «actualizársela» (DN 711/95), y consolida el concepto de ordenamiento territorial como la base adecuada para la definición de usos del bosque.

A mi entender, los principales atributos de esta Ley son:

- Define bosques nativos con un enunciado tan largo y complejo que estrictamente debería excluir a casi todos los bosques del país... una pena. Será «corregido» aún peor en la reglamentación, donde hasta una plántula es bosque nativo!
- No incorpora el concepto de tierra forestal, dando un paso atrás con respecto a la Ley 13.273. y limitándola a tierra forestal que tenga bosques nativos... una pena. Con esto quedan afuera de la Ley todas las tierras deforestadas en la Argentina, aún aquellas abandonadas y que la Ley 13.273 buscaba recuperar! Aunque algunas provincias insistan en meter humedales, comunidades altoandinas, pedreros y glaciares en sus mapas de áreas de protección...
- Define que los bosques deben protegerse por los servicios ambientales que ellos brindan a la Comunidad (Art. 1)
- Define por primera vez en nuestra historia legislativa el concepto de pago por servicios ambientales, reconociendo que los mismos tienen un **valor** para la sociedad, más allá del **precio** que se les **asigne**...
- Enumera explícitamente los principales servicios ambientales que son objeto de la Ley:
 - ✓ Regulación hídrica;
 - ✓ Conservación de la biodiversidad;
 - ✓ Conservación del suelo y de calidad del agua;
 - ✓ Fijación de emisiones de gases con efecto invernadero;
 - ✓ Contribución a la diversificación y belleza del paisaje;
 - ✓ Defensa de la identidad cultural.




«EL CONSEJO DE LOS PROFESIONALES DEL AGRO, AGROALIMENTOS Y AGROINDUSTRIA»
SUBCOMISIÓN FORESTAL - SF

Próxima Reunión: **12 de noviembre - 15 horas**

INFORMATE Y PARTICIPA!!!

Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica - Jurisdicción Nacional
 Tte. Gral. J. D. Perón 725 2° - C1038AAO - CABA -
 Tel.: (011) 5276-2800 - Fax (54-11) 4328-1767
 E.mail: cpia@cpia.org.ar - www.cpia.org.ar



LOS BOSQUES QUE TENEMOS, ¿PARA QUE LOS QUEREMOS?

Declaración presentada en el 4º Congreso de AFoA, por el Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos (CPIA)
 Evaluación del sector forestal nacional. La misma es la conclusión de varias reuniones de la Subcomisión forestal del Consejo, la que fue motivada como disparadora de la multiplicidad de aspectos del sector forestal, la ponemos a consideración para su más amplia y libre discusión.

VER DOCUMENTO: [Click Aquí](#)



OPINIÓN

- La ilegalidad institucionalizada - Principal...

- Define (nuevamente...viene de la Ley 13.273) la necesidad de un ordenamiento espacialmente explícito del uso bosque, que permitiría su fiscalización y revisión, caracterizándolo en tres grandes grupos: alto valor de conservación, pasible de ser manejado sustentablemente y pasible de ser cambiado a otros usos del suelo.
- Asocia explícitamente la financiación del pago por servicios ambientales a la productividad primaria del sector agrícola y forestal. Dicha financiación debería quedar a salvo de recortes de asignación presupuestaria...
- Define claramente el rol del ejecutivo nacional como responsable directo de ejecución de la Ley mediante instrumentos específicos.
- Prohíbe explícitamente toda nueva autorización de extracción forestal en provincias que no hayan adecuado su legislación a la Ley Nacional y ordenado su territorio. Muchas provincias todavía no se enteraron, parece...
- Asocia el pago por servicios ambientales a que la norma provincial sea aprobada por el poder legislativo.
- Define claramente los roles de las partes directamente afectadas, asignando al ejecutivo provincial el 30% de los fondos destinados a pago por servicios ambientales, y el 70% restante a los productores que favorezcan la continuidad de éstos servicios.
- Define (nuevamente) la creación de un Fondo Forestal...de carácter acumulativo ¿qué habrá pasado con el anterior? ¿y con el actual?
- Reconoce que el ordenamiento del territorio es un proceso dinámico, que debe revisarse periódicamente, estableciendo un marco de 5 años como adecuado. Un enorme paso conceptual.



¿Qué hace el ejecutivo nacional desde entonces? Periodo 2007 - 2010

- Inicia un período de más de un año en el que se dedica a pensar cómo reglamentar esta Ley. Apenas 10 meses más que los noventa (90) días que le asignó el poder legislativo para hacerlo...
- Echa a la Dra. Picollotti, acusada ante la justicia de malversación de fondos (no los de la Ley 26.331, que nunca le llegaron...), y de escuchar sólo los consejos de sus parientes cercanos, devenidos en asesores ambientales.
- Reemplaza a la Dra. por su Subsecretario, quien tiene la enorme ventaja de haber sido invisible durante varios años...y que, fiel a sus costumbres, seguirá siéndolo un tiempo más.
- El subsecretario, ahora Secretario Bibiloni reglamenta de apuro la Ley, sin tomar en cuenta el proceso previo de análisis y consultas (pocas, pero al menos don Merenson a algunos les preguntó qué pensaban...) al producirse un alud mediático en Tartagal ...que poco tenía que ver con la expansión agrícola!
- Inicia conversaciones con las provincias, que preferirían olvidarse del tema y dedicarán los próximos años a pedir fondos para ordenar sus respectivos territorios. O sea que los bosques son de las provincias, sus leyes deberían protegerlos pero a la hora de saber dónde están y cuánto valen (ambientalmente hablando), no moverán un dedo si no hay flujo de fondos de Nación.
- Inicia trámites ante el BID para generar nueva deuda pública asociada esta ley (60 millones de USD, Decreto 30/2009). La Secretaría realmente busca ser Sustentable...
- Promueve a Sergio La Rocca al puesto de Subsecretario de Planificación y Política Ambiental. (**Mario** -Elizondo-: te dejo la puerta abierta para que elabores sobre esto en el **Noti**)

Aserradero
URIONAGÜENA SH
4 GENERACIONES DE FORESTO INDUSTRIALES
correo@urionaguena.com.ar



TODO EN ALAMO

ASERRADERO - PIEZAS CEPILLADAS
TABLEROS ALISTONADOS
CALIBRADOS Y LIJADOS
ederra@arnet.com.ar



OPINIÓN

- La ilegalidad institucionalizada - Principal...

¿Qué NO se hace desde entonces?

Período 2007- 2010

- No plantea estrategia alguna para facilitar el ordenamiento de los bosques nativos del país. Al menos una visible y pública...
- No crea el Fondo que dicta la Ley. Al menos no figura ni en el presupuesto ni en ningún decreto que conozca...
- No incluye (hasta el día de hoy, al cumplirse 6 años de existencia de la Ley) el monto que corresponde a la Ley en el Presupuesto que eleva al Legislativo... El Legislativo, por otro lado, tampoco lo nota. Cuánto debería haber ahí hoy es una discusión de bar!! La comparación más creativa que he leído a la fecha (no, no la de fulbo para todos...) es la de Aerolíneas Argentinas! Si no me cree, siga este [vínculo](#).
- No cumple con su función de control del cumplimiento específico por parte de las provincias de la Ley (Art. 6º y 7º).
- No informa al poder Legislativo del incumplimiento de la Ley por parte de las instituciones provinciales...
- No inicia ninguna medida relacionada con la continuación de las actividades extractivas y de reemplazo de bosques nativos.
- No desarrolla una estructura adecuada para apoyar el manejo sustentable y monitoreo de más de 30 millones de hectáreas forestales...
- No se capacita ni recluta recursos humanos adecuados para el enorme desafío planteado por la Ley.
- No inicia ningún tipo de diálogo con el sector privado ni académico para promover la generación del conocimiento necesario para éste desafío.

Nación y Provincias. ¿Un diálogo de sordos?

A partir del 2010, año en el que algunas provincias empiezan a adecuar sus legislaciones a la Ley Nacional 26.331, se inicia un período donde los ejes del diálogo poco tienen que ver con los servicios ambientales que proveen los bosques, para centrarse en cuánto cobra cada uno y cómo cobrar más que el vecino (Provincias), y cómo hacer para pagar menos (Nación). El fondo parece haber quedado descartado y en breve supongo que descartaremos también la Ley, para seguir una tradición bien nuestra.

Algunas provincias buscan socios estratégicos, y generan acuerdos sobre cómo pintar sus mapas, los cuales son rápidamente olvidados (léase Patagonia). Otras utilizan criterios completamente opuestos (léase NOA), otras prefieren olvidar el tema un rato. Algunas incluyen pedreros y glaciares (nos ahorraríamos una ley ahí!), otras consideran que los esteros y humedales son bosques que deben ser manejados sustentablemente... (otro ahorro, la aún no aprobada Ley de Humedales...).

Mientras tanto, en el seno de las Facultades Forestales, los institutos de investigación aplicada (INTA, CIEFAP), las asociaciones forestales y las Direcciones de Bosque, se inicia una actividad febril, dirigida a adecuarse a esta enorme oportunidad, esperada por más de 60 años, de manejar sustentablemente nuestros bosques, mejorar la calidad de vida de sus productores, asegurar la continuidad de los servicios ambientales que los bosques proveen a la sociedad y restaurar aquellos que han sido destruidos en el pasado!!!! Finalmente, los forestales nos pusimos los pantalones largos y nos dedicamos a aprender sobre manejo sustentable... ¿O?

La ley 26.331 implica un enorme desafío para quienes amamos al bosque. Más allá de sus enormes tropiezos de inicio y la casi total falta de interés político por ellos, sólo podremos responder adecuadamente a este desafío, si comenzamos a fortalecer a nuestras instituciones de control, capacitación e investigación, y a exigir que cumplan con la Ley. Mientras tanto, nuestros bosques seguirán perdiéndose en la realidad y aumentando en la mesa de negociación de superficies y subsidios forestales llamada COFEMA... El tercer capítulo de esta historia lo estamos escribiendo hoy, entre todos.

SI CON Ctrl + Clic para seguir el vínculo NO PUEDE ABRIRLO, CÓPIELO Y PÉGELO EN SU SERVIDOR DE INTERNET

1) Secretario Bibiloni

<http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=931&IdSeccion=0>

2) Tartagal

http://www.proyungas.org.ar/informes/pdf/Nota_Tartagal_09.pdf

3) Decreto 30/2009

<http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=1050&IdSeccion=0>

4) Sergio La Rocca

<http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=934&IdSeccion=0>

5) Vínculo

<http://noticias-ambientales-argentina.blogspot.com.ar/2013/09/ley-de-bosques-quinto-ano-que-no-se.html>

Juan H. Gowda